



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°790

DALCAHUE, 06 de Abril de 2020.

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 06 de Abril de 2020; La Sesión Extraordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; El decreto alcaldicio N°2323 de fecha 12 de Diciembre de 2019 en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° _____ por la suma de \$ 384.000.- (Trescientos ochenta y cuatro mil Pesos.) impuestos incluidos, para efectuar Taller de Danza Folclórica de forma virtual durante el mes de Abril, para jóvenes y adultos pertenecientes a la Comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 06 días del mes de Abril del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° _____ Monitora de Danzas Folclóricas, con domicilio en _____, de la ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para jóvenes y adultos, pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera la elaboración de 03 videos semanales, los cuales deberán ser ingresados a la página Facebook “Taller de danzas Dalcahue”, para que se continúe con el aprendizaje de baile de las danzas folclóricas durante el mes de abril, en el cual se mantiene la cuarentena producto de la pandemia COVID 19.

La Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos deberá realizar la entrega de 12 videos tutoriales de clases de danzas al momento de la recepción del presente contrato, trabajados durante el mes de abril de forma virtual con los jóvenes y adultos integrantes del taller municipal. Se considerará para la elaboración de cada video un total de 2 horas cronológicas.

Se deja estipulado que la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos, se encontrará con la disposición de responder consultas de los alumnos respecto a las clases impartidas a través de los tutoriales ingresados a la página de Facebook antes mencionada.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma virtual a los 20 alumnos que forman parte del Taller Municipal antes mencionado.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina de Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, las cuales totalizan la suma de 24 horas alcanzando un monto total de \$ 384.000.- (Trescientos ochenta y cuatro mil Pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de Abril y entregados los videos solicitados, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar los videos en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir el contenido de los videos tutoriales realizados para los jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que los videos no pudieran elaborarse o ser publicados en la Página de Facebook "Taller de danzas Dalcahue" por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Las obras que se deriven de la elaboración y ejecución de los videos tutoriales estarán amparados por la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, a favor de la experta contratada.

DÉCIMO: María Ernestina de Lourdes López Barrientos se hace responsable del pago de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, como Alcalde de Dalcahue, proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO SEGUNDI: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina de Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE**